
RESOLUCIÓN 034-2022

MARZO 11 DE 2022

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 17 DE LA RESOLUCION NO. 07-2022 – CUMPLIMIENTO A PLANES DE MEJORAMIENTO

La **CONTRALORA MUNICIPAL (E)**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas en los artículos 209, 268 - numerales 1 y 17- y 272 de la Constitución Política, el Acto Legislativo 04 de 2019, el artículo 165 de la Ley 136 de 1994, el título 5 del Decreto Ley 403 de 2020 y el el Acuerdo Municipal 02 de Noviembre 19 de 1974, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 272 de la Constitución Nacional faculta a los Contralores Municipales para ejercer en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la Republica en el artículo 268.

Que el mismo artículo 272 modificado por el artículo 5 del Acto Legislativo 04 de 2019, por medio del cual se reforma el Régimen de Control Fiscal, señala:

“Artículo 5o. INDEPENDENCIA TÉCNICA DE LAS CONTRALORÍAS TERRITORIALES. Las actividades, acciones y objetos de control serán establecidos con independencia técnica por las contralorías territoriales, sin perjuicio de la colaboración técnica que puede existir entre ellas.

Los contralores territoriales podrán prescribir los procedimientos técnicos de control, los métodos y la forma de rendir cuentas por parte de los responsables del manejo de fondos o bienes públicos e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse dentro de su área de competencia; sin perjuicio de la facultad de unificación y estandarización de la vigilancia y control fiscal que le corresponde al Contralor General de la República, la cual tiene carácter vinculante para las contralorías territoriales.”

Que el numeral 1 del Artículo 268 de la Constitución Política en concordancia con la Ley 136 de 1994, consagra como función del Contralor General de la República entre otras, la de *“Prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables del manejo de fondos o bienes de la Nación e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse.”*

Que el Decreto Ley 403 de 2020, establece en su artículo 45 que:

...“Para el ejercicio de la vigilancia y el control fiscal se podrán aplicar sistemas de control como el financiero, de legalidad, de gestión, de resultados, la revisión de cuentas y la evaluación del control interno, de acuerdo con lo previsto en el presente título.” (NFT).

Que el artículo 165 de la Ley 136 de 1994 determina:

"Artículo 165. ATRIBUCIONES. Los contralores distritales y municipales, tendrán, además de lo establecido en el artículo 272 de la Constitución Política, las siguientes atribuciones:..."

1. Revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficacia y eficiencia con que hayan obrado éstos, conforme a la reglamentación que expida el Contralor General de la República."

Que el artículo 50 del Decreto Ley 403 de 2020 establece:

"El Contralor General de la República determinará las personas obligadas a rendir cuentas en materia fiscal y prescribirá los métodos, formas y plazos para ello.

No obstante, lo anterior cada entidad conformará una sola cuenta que será remitida por el jefe del organismo respectivo a la Contraloría General de la República."

Que es política de la alta dirección de la Contraloría Municipal de Dosquebradas en aplicación de los principios de vigilancia y control fiscal definidos en el artículo 3 del Decreto Ley 403 de 2020, aplicar entre otros criterios de eficiencia, oportunidad, transparencia e inoponibilidad en el acceso a la información.

Que mediante Resolución 145 de diciembre 17 de 2014, se reglamento el sistema de de rendcion de cuentas en linea y se unifica la informacion que se presenta s a la Contraloría Municipal de Dosquebradas.

Que de igual manera, para atender los lineamientos sobre el fortalecimiento del control fiscal territorial establecidos en la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto Ley 403 de 2020, se hace necesario revisar, ajustar, y unificar la reglamentación para un adecuado proceso de rendición de cuentas e informes ante la Contraloría Municipal de Dosquebradas, a través de los aplicativos SIA MISIONAL Contralorías y SIA Observa.

Que a la Contraloría Municipal de Dosquebradas le corresponde impartir los lineamientos y directrices que deben atender el municipio de Dosquebradas y sus entidades descentralizadas definidos como entidades vigiladas de su competencia, para rendir cuentas e informes, en su calidad de sujetos de control.

Que la Contraloría Municipal de Dosquebradas, expidió la Resolución No. 007-2022, del 20 de enero de 2022, **"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MÉTODOS Y LA FORMA DE RENDIR LA CUENTA E INFORMES A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS Y SE DEROGA LA RESOLUCION 145 DE DICIEMBRE 17 DE 2014"**

Que en el TÍTULO III OTROS INFORMES CAPÍTULO 5 DE LOS INFORMES ESPECIALES, SUS ALCANCES Y SU RENDICIÓN y que en su Artículo 17. Determinó: **DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO.** Quien haga las veces de Control Interno de las entidades auditadas que hayan

suscrito plan de mejoramiento con el organismo de control fiscal – “Contraloría Municipal de Dosquebradas”, deberán realizar las auditorías internas como evaluar el seguimiento, siendo competentes **para responder** al organismo de control de vigilancia, el cumplimiento, eficiencia, efectividad y oportunidad en las acciones planteadas en los correspondientes planes de mejoramiento.

Que el artículo 17 de la citada Resolución No.07-2022, mereció ser sujeto de revisión frente a lo dispuesto en el parágrafo 12 de la Ley 87 de 1993, “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones, el cual expresa: (...) **PARÁGRAFO.** En ningún caso, podrá el asesor, coordinador, auditor interno o quien haga sus veces, participar en los procedimientos administrativos de la entidad a través de autorizaciones o refrendaciones.

Que también fue necesario revisar el citado Artículo 17 de la Resolución 07 del 20 de enero de 2022, bajo los criterios del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, “7a dimensión del Manual Operativo, numeral 7.2 Aspectos mínimos para la implementación de la política, 5. Actividades de monitoreo: “Llevará a cabo la Evaluación y comunicación de deficiencias oportunamente (Evalúa los resultados, Comunica las deficiencias y Monitorea las medidas correctivas), lo que incluye: Evaluación de la efectividad de las acciones incluidas en los Planes de mejoramiento producto de las auditorías internas y de entes externos. (3ª Línea)”.

Que aras de aclarar, y ajustar las responsabilidades definidas en el artículo 7 de la citada Resolución, surge la necesidad de modificarlo, a fin de establecer hasta donde llega la responsabilidad de Control Interno de las entidades vigiladas: Municipio de Dosquebradas, SERVICIUDAD, Instituto de Desarrollo Municipal (IDM), Cuerpo Oficial de Bomberos de Dosquebradas y la Planta de Tratamiento Villa Santana. Y Los puntos de control: Personería Municipal, Concejo Municipal, Curaduría Urbanas Primera y Segunda del Municipio de Dosquebradas, y otros temas a auditar, (Instituciones Educativas adscritas a la Secretaría Municipal de Dosquebradas) y la Empresa de Luz y Energía de Dosquebradas, DELSA, adscrita a las auditorías financieras realizadas al Municipio, conforme lo establece la Resolución 006-2022 del 20 de enero de 2022.

Que en virtud de lo expuesto;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Artículo 17 de la Resolución No. 007-2022, .
DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE
MEJORAMIENTO.

El cual quedará así:

Artículo 17. de la Resolución No. 07-2022 DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO. El Jefe de la oficina de Control Interno o quien haga sus veces; de las entidades auditadas que hayan suscrito plan de mejoramiento con

el organismo de control fiscal – Contraloría Municipal de Dosquebradas- cumplirá de manera rigurosa lo establecido en la 7a dimensión del Manual Operativo MIPG, numeral 7.2 Aspectos mínimos para la implementación de la política, 5. Actividades de monitoreo: "Llevará a cabo la Evaluación y comunicación de deficiencias oportunamente (Evalúa los resultados, Comunica las deficiencias y Monitorea las medidas correctivas), lo que incluye: Evaluación de la efectividad de las acciones incluidas en los Planes de mejoramiento producto de las auditorías internas y de entes externos. (3ª Línea)".

PARÁGRAFO:

Lo anterior lo realizará a través de auditorías internas, con el fin de garantizar su rol de evaluación y seguimiento y "determinar si se han definido, puesto en marcha y aplicado los controles establecidos por la entidad de manera efectiva" y valorar: (i) la efectividad del control interno de la entidad pública; (ii) la eficiencia, eficacia y efectividad de los procesos; (iii) el nivel de ejecución de los planes, programas y proyectos; y (iv) los resultados de la gestión, con el propósito de detectar desviaciones, establecer tendencias, y generar recomendaciones para orientar las acciones de mejoramiento de la entidad pública".

ARTICULO SEGUNDO: Los demás términos, condiciones y obligaciones, establecidas en la Resolución No. 007 de 20 de enero de 2022, que no hayan sido modificados en esta Resolución continúan vigentes

ARTICULO TERCERO: Vigencia y Derogatoria: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias

ARTICULO CUARTO: Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Dosquebradas, a los once (11) días del mes de marzo de 2022.


MARGARITA MARIA GALLEGO GUTIERREZ
Contralora Municipal (E)


Revisó: María del Pilar Loaiza Hincapié